



Comunicado de prensa 049/2018

LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA DE SINALOA

- Servidores públicos de una escuela primaria en Mazatlán, violentaron el derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica, y al interés superior de la niñez, de cuatro alumnos.

Culiacán, Sinaloa; 19 de diciembre de 2018.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa emitió la recomendación 23/2018 a la Secretaría de Educación Pública y Cultura de Sinaloa, luego de haberse acreditado la violación al derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica y al interés superior de la niñez, cometidas en agravio de cuatro alumnos de una escuela primaria ubicada en Mazatlán, Sinaloa, atribuidas a servidores públicos de esa institución educativa, en hechos ocurridos en 2015.

El 21 de mayo de 2015, esta Comisión Estatal recibió escrito de queja de cuatro casos de presuntas agresiones verbales, físicas y humillaciones que fueron hechos del conocimiento de las autoridades escolares de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado.

A esa fecha, dentro del expediente de queja no se tiene documentado que las autoridades de la SEP y C hayan iniciado una investigación formal, seria y rigurosa respecto de estos cuatro casos que se pusieron en su conocimiento, tampoco que se haya iniciado algún procedimiento de responsabilidad administrativa. La omisión de las autoridades escolares, de realizar una investigación interna formal respecto de los cuatro casos analizados en la queja, se tradujeron en violaciones a los derechos humanos.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo Primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa es la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4º Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa emite las siguientes recomendaciones:

PRIMERA. Instruya al órgano administrativo competente para que al considerar los razonamientos previamente expuestos, se lleve a cabo una investigación formal y exhaustiva de los 4 casos analizados en la presente Recomendación, que fueron denunciados a las autoridades de La Secretaría y que involucran a AR1, debiendo agregarse copia de la presente Recomendación, a fin de que se deslinden las responsabilidades administrativas, y en su caso, se impongan las sanciones que resulten procedentes. Asimismo, se informe a este Organismo Estatal el inicio y conclusión de la investigación que se lleve a cabo.

SEGUNDA. Se tenga una reunión inmediata con las familias afectadas para escucharlas, darles la atención debida y canalizar sus pretensiones de justicia. Se deberá informar fecha y hora de tal reunión a esta Comisión Estatal.

TERCERA. Se dé vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, a fin de que tome conocimiento de los hechos analizados en la presente Recomendación y que

involucran a ARI.

CUARTA. Se inicie investigación administrativa contra los servidores públicos de La Secretaría, que, conociendo el caso, por omisión, permitieron impunidad e inseguridad jurídica para padres de familia y menores de edad presuntamente afectados. Debiendo hacer del conocimiento de esta Comisión Estatal, el inicio, seguimiento y conclusión de dichas investigaciones.

QUINTA. Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de La Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

La presente recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.